



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULAR APLIQUE ABLE AL
CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE CÁMARAS PARA LA SEGURIDAD,
MOVILIDAD, Y CONTROL DEL TRÁFICO MEDIANTE LECTURA DE MATRÍCULAS EN EL
MUNICIPIO DE ESPARREGUERA , TRAMITAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO**

1) FICHA RESUMEN - CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:

1. Identificación del expediente	1428-3917 / 2021
2. Definición del objeto del contrato	El objeto de contrato es el suministro de un sistema de video vigilancia con cámaras para la mejora de la gestión de la seguridad, la movilidad, y el control del tráfico mediante lectura de matrículas en el municipio.
3. División en lotes	El contrato se divide en los siguientes lotes: Lote 1: 9 puntos de cámaras de seguridad y control del tráfico en las entradas de la población. Lote 2: 8 puntos de cámaras de control del tráfico con gestión automatizada de sanciones a la isla peatonal.
4. Código CPV	35125300-2 Cámaras de Seguridad
5. Necesidad y competencia municipal en la que se basa la contratación	La <u>necesidad</u> que se pretende satisfacer es la de obtener un sistema de video vigilancia con cámaras para la seguridad, de gestión de la movilidad, y control del tráfico mediante lectura de matrículas al municipio de Esparreguera a los efectos de dar cumplimiento a la competencia municipal descrita en el párrafo f) y g) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del régimen local (LRBRL), que hace referencia a policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios y tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, respectivamente.



	La referida <u>competencia</u> no tiene carácter obligatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
6. Presupuesto base de licitación, IVA no incluido	289.256,00 €, que se desglosa en la suma de los siguientes importes: Lote 1: 153.135,60 €. Lote 2: 136.120,40 €.
7. Porcentaje de IVA aplicable	21
8. Presupuesto base de licitación, IVA incluido	349.999,76 €, que se desglosa en la suma de los siguientes importes: Lote 1: 185.294,08 €. Lote 2: 164.705,68 €.
9. Aplicaciones presupuestarias	002134 62300 La ejecución de este contrato se iniciará el ejercicio de 2022. Su adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que deben financiar el contrato.
10. Gasto plurianual (indicar ejercicios)	No. Ejercicio presupuestario afectado: 2022
11. Duración inicial del contrato	1 año. La ejecución del contrato no se producirá antes del día 01/02/2022
12. prórrogas	Sí, 1 prórroga de 1 año
13. duración máxima	2 años
14. Valor estimado del contrato	347.107,20 €
15. Procedimiento de tramitación	Procedimiento abierto ordinario, sujeto a regulación armonizada y es susceptible de recurso especial en materia de contratación.
16. Forma de tramitación	Ordinaria. Tramitación anticipada de la licitación del contrato, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP, apartado 2º.
17. Solvencia económica y financiera	<u>Lote 1:</u> El licitador deberá acreditar al menos una solvencia económica y financiera fijada en 225.000,00 € anuales de volumen de



	<p>negocio referido al mejor de los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa.</p> <p><u>Lote 2:</u></p> <p>El licitador deberá acreditar al menos una solvencia económica y financiera fijada en 204.000,00 € anuales de volumen de negocio referido al mejor de los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa</p> <p>En ambos supuestos el medio de acreditación del mínimo señalado acreditará mediante una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.</p> <p>Cuando, por razones justificadas, el empresario no pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación presentada que sea considerada como suficiente por el órgano de contratación.</p>
18. Solvencia profesional o técnica	<p><u>Común a los dos lotes:</u></p> <p>El licitador deberá acreditar al menos haber realizado durante los últimos 3 años un suministro cada año de características análogas y de importe igual o superior al que es objeto de contrato, mediante una relación de los principales suministros realizados en los últimos 3 años en el ámbito del objeto del contrato o en ámbitos conexos, con indicación de su objeto, del importe total,</p>



	<p>la fecha y la entidad contratante, pública o privada.</p> <p>Las instalaciones de telecomunicaciones precisarán de empresas inscritas en el registro de instaladores de telecomunicaciones de Cataluña (RITC).</p> <p>Habrà la presentació de un certificat conforme la empresa licitadora es una empresa de seguretat homologada i certificada per el Esquema Nacional de Seguretat (ENS).</p>
19. Criterios de adjudicación	<p><u>Comunes para todos los Lotes</u></p> <p>70% criterios automáticos de valoración:</p> <p>a) <u>Oferta económica.</u> Máximo 50 puntos con la fórmula prevista para su cálculo en el informe de necesidades.</p> <p>b) <u>Ampliación del periodo de garantía.</u> Máximo 10 puntos. Se otorgarán 5 puntos para cada año natural de ampliación del período de garantía respecto a lo previsto en el informe de necesidades y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p> <p>c) <u>Instalación sin coste de un punto de video vigilancia.</u> Máximo 5 puntos. Se valorará la instalación sin coste de un punto singular de video vigilancia como prueba piloto, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>Ofrece la instalación: 5 puntos. No lo ofrece: 0 puntos</p> <p>d) <u>Disposición de certificados ISO 14001, de Gestión Ambiental, e ISO 9002 de Gestión de Calidad.</u> Máximo 2,5 puntos. Se valorará la disposición de dichos certificados con la aportación de los mismos y, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>Aporta los certificados: 2,5 puntos. No les aporta: 0 puntos</p> <p>e) <u>Justificación de un mínimo de 2 instalaciones y 2 contratos de</u></p>



	<p><u>mantenimiento en vigor en proyectos similares en municipios con Policía Local. Máximo 2,50 puntos.</u> Para la obtención de esta puntuación se deberán aportar los documentos acreditativos y no se computarán los trabajos que sirvan para acreditar la solvencia técnica mínima. Se puntuará de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>Justifican las instalaciones y los contratos de mantenimiento: 2,5 puntos.</p> <p>No justifiquen las instalaciones y los contratos de mantenimiento: 0 puntos.</p> <p>30 % criterios de valoración subjetivos:</p> <p>a) <u>Solución técnica propuesta.</u> Máximo 20 puntos. Los licitadores estarán obligados a presentar una memoria descriptiva donde deberá constar la descripción detallada de la solución adoptada respecto a los apartados que constan en la cláusula 2.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Junto con la memoria deberá presentar una demostración del software de gestión ofertado. La no presentación de esta documentación será motivo suficiente para excluir al licitador la exclusión de la oferta.</p> <p>b) <u>Integración y la funcionalidad operativa del software de gestión con el sistema de trámite de sanciones de la Diputación de Barcelona (WTP).</u> Máximo 10 puntos.</p>
20. Plazo para la adjudicación	2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones
21. Mesa de contratación	<p>- <u>Presidente:</u> La primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Esparreguera, María Vallejo González (Titular) (Suplente: El tercer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Esparreguera, Jose Manuel Orti López).</p> <p>- <u>Vocales:</u></p>



	<ul style="list-style-type: none">• El coordinador del Área de Territorio y Sostenibilidad, Rogeli Salvador de la Cruz Baldoví (Titular).• El Secretario de la Corporación, Francesc Fernández Ferran (Titular) (Suplente: La Jefe de Secretaría y Planificación, Nuria Mayoral Marimon).• La Interventora del Ayuntamiento de Esparreguera, Sonia Ramírez Domínguez (Titular) (Suplente: La Jefa de Sección de Gastos, Sonia Domenjó Ciudad).• El Inspector Jefe de la Policía Local, José Sánchez Cubeles. <p>- Secretario / a: Un Técnico adscrito a los servicios jurídicos, Joan Alcaide Novell (Titular) (Suplente: Una Técnica adscrita a los servicios jurídicos, Elia Bigordà Redondo)</p>
22. Órgano de contratación	Junta de Gobierno Local
23. variantes	No se establecen.
24. Garantía definitiva	La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será la correspondiente al 5% del importe de adjudicación para cada lote, IVA excluido.
25. Condiciones especiales de ejecución	<p>Incorporar siempre que sea técnicamente factible, atendiendo a la localización de la cámara, el suministro energético con placas fotovoltaicas, en cumplimiento del objetivo establecido en el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.</p> <p>Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.</p> <p>La empresa deberá acreditar, que los trabajadores por cuenta ajena, vinculados a la ejecución del contrato, perciben un salario superior a 1.000,00.- € mensuales brutos con un mínimo de 2 pagas extraordinarias por el mismo importe en caso que el contrato para la persona sea a jornada completa. En otros supuestos se observará la misma proporcionalidad entre jornada y las retribuciones.</p>



	<p>Favorecer la conciliación del trabajo y la vida familiar. En cualquier momento durante la ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá pedir justificación del cumplimiento de este apartado.</p>
26. Modificación del contrato	<p>Se prevé la modificación del contrato, todo justificándolo al expediente, respecto a cada uno de los lotes que integran el contrato, por motivos y de acuerdo con los límites a continuación indicados:</p> <ul style="list-style-type: none">a) La necesidad de incremento del número de cámaras derivado de la localización de las inicialmente previstas. La video vigilancia en los puntos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas puede determinar un desplazamiento del lugar donde se producen infracciones, lo que puede motivar el incremento de los puntos de vigilancia incluidos en inicialmente en el objeto del contrato. A estos efectos los licitadores presentarán en su oferta el precio unitario correspondiente.b) El límite de la modificación contractual se establece en un 20% del presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes. O La modificación del contrato conllevará una prórroga del plazo del contrato por un período máximo de un año, en función de los puntos en que se incremente el sistema de video vigilancia y de acuerdo con lo establecido en el apartado de duración del contrato.c) La tramitación de una modificación del contrato que suponga incremento de gasto requerirá un informe justificativo del servicio gestor, la audiencia al contratista y la aprobación del órgano de contratación.



27. Porcentaje máximo de modificación	20 % del presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes.
28. Destinatario que debe aparecer en las facturas	policía Local
29. Revisión de precios	No se establecen
30. Plazo de recepción	1 mes
31. Plazo de garantía del contrato	3 años, durante los cuales el contratista asumirá la totalidad de los gastos derivados de la reparación, mantenimiento y / o la sustitución de materiales o equipos por avería, deterioro o cualquier otra causa, incluidos los daños causados de forma accidental o intencionada. Sin embargo, estará a las posibles limitaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
32. subcontratación	No se admitirá la subcontratación en cuanto al suministro o instalación de los elementos correspondientes a la seguridad ciudadana, tanto en sistemas de Alpro como de CCTV, dada la naturaleza y las condiciones de la contratación. El contratista únicamente podrá subcontratar válidamente otros elementos y / o tareas hasta un 30% del importe de adjudicación, IVA excluido, mediante la comunicación previa y por escrito al ayuntamiento y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 215 LCSP.
33. seguros	El contratista se obliga a disponer de un seguro de responsabilidad t civil por un importe mínimo de 3 00.000,00 €
34. Lugar de prestación del objeto del contrato	El término municipal de Esparreguera, en los lugares especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos.
35. Responsable del contrato	El Inspector Jefe de la Policía Local, José Sánchez Cubeles, o alternativamente la persona que ejerza la jefatura.
36. Protección de datos de carácter personal	De acuerdo con el documento anexo III
37. Sistema de determinación de precios del contrato	Precios referidos a componentes de la prestación
38. Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial	no procede



39. Subrogación de personal	no procede
-----------------------------	------------

1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN:

1.1) Definición del objeto del contrato

El objeto del presente pliego la contratación del suministro indicado en el apartado 2 del cuadro de características del contrato (QCC)

La división en lotes del contrato, en su caso, se indica en el apartado 3 QCC.

El Código CPV que corresponde es el que aparece en el apartado 4 QCC.

El expediente se refiere a la totalidad del contrato que se pretende llevar a cabo.

1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

La necesidad de proceder a la contratación y la competencia municipal en la que se basa consta en el apartado 5 QCC.

El contrato propuesto es idóneo para satisfacer la necesidad antes indicada y responde al principio de eficiencia de la contratación.

1.3) Presupuesto base de licitación

El precio del plazo inicial del contrato (presupuesto base de licitación) sin IVA es el indicado en el apartado 6 QCC.

El porcentaje de IVA aplicable es el que aparece en el apartado 7 QCC.

El importe del presupuesto base de licitación con IVA incluido es el que consta en el apartado 8 del QCC.

El licitadores deberán igualar o disminuir en su oferta el presupuesto base de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes LCSP.



El presupuesto base de licitación se determina a partir del cálculo de los costes directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato así como el beneficio industrial.

Los costes directos son aquellos que sin lugar a dudas se pueden asignar a la ejecución del contrato. Se dividen en costes de personal y costes de los productos a suministrar, en su caso.

Los costes indirectos son aquellos necesarios para la ejecución del contrato pero que no se pueden asignar de forma unívoca al mismo.

El beneficio industrial es el porcentaje que el empresario se marca como ganancia.

1.4) Existencia de crédito

El gasto derivado de esta contratación, se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el apartado 9 QCC o aquella que la sustituya.

Si el gasto afecta a ejercicios futuros, atendiendo a lo establecido en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este se indicará en el apartado 10 QCC.

1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas

Los plazos correspondientes a la duración inicial, y en su caso, a las posibles prórrogas así como la duración máxima del contrato, son los indicados en los apartados 11, 12 y 13 QCC.

1.6) Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es el que aparece en el apartado 14 QCC.

1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

El procedimiento y la forma de tramitación de este expediente son los indicados en los apartados 15 y 16 respectivamente del QCC.

1.8) Perfil de contratante

Para consultar los pliegos y demás documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, en su caso, se debe acceder al Perfil de contratante a través de la siguiente dirección:

Para consultar los pliegos y demás documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, en su caso, se debe acceder al Perfil de contratante a través de las direcciones siguientes:

- https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=1209595
- <https://community.vortal.biz/PRO/DSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoesparreguera>



1.9) Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán utilizando exclusivamente medios electrónicos en la forma y lugar indicados en el anuncio de licitación, en el plazo de 2 meses naturales desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, mediante la herramienta Vortal, accesible en la dirección web:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoesparreguera>

Se recomienda que la presentación de ofertas se realice con la antelación suficiente que permita resolver posibles incidencias durante la preparación o envío de la oferta.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas. Las empresas licitadoras que no hayan podido presentar su oferta dentro de plazo por razones técnicas que consideren imputables a la plataforma, a los servicios que esta integra (registro, validación de firma...) o la herramienta de presentación electrónica de ofertas, deberán acreditar las causas que han impedido esta presentación dentro de plazo y la mesa o el órgano de contratación decidirá lo que proceda.

En el supuesto de que haya discrepancias entre los datos señalados en los campos de la plataforma de licitación electrónica, y los datos señalados en los documentos de las ofertas que se haya requerido que acompañen en la presentación de la oferta, prevalecerá el que se haya indicado en los documentos, que será considerado la oferta de la empresa licitadora.

Excepcionalmente si se produce una incidencia técnica de carácter general en el funcionamiento de la plataforma de contratación, debidamente acreditada, el Servicio de Contratación lo publicará en el Perfil del Contratante o lo notificará a los interesados, dependiente de su alcance, cuando se estime que existe causa justificada, a los efectos de que los licitadores interesados puedan presentar de forma presencial las sol • licitud de participación y documentación anexa, en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Esparreguera, dentro de su horario de funcionamiento, el cual consta en la web municipal (<http://www.esparreguera.cat/oac/horari.html>), y en todo caso, un día antes de la fecha de apertura de las sol • instancias.

Toda la información relativa a los Sobres Digitales se puede consultar en el documento que consta en el apartado de ayuda publicado en la Plataforma Vortal.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, en los siguientes términos:

SOBRE A

Contendrá la siguiente documentación:

- Documento Europeo Único de Contratación.
- Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo I al PCAP.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección de los contratos, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.



- Las relativas al criterios de adjudicación subjetivos que constan en el apartado 01:11) de este pliego, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo I al PCAP.

ADVERTENCIA

La documentación que contiene / niño el / sobre / s precedente / s no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación.

SOBRE B

- Proposición económica y la documentación técnica relativa a los criterios evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo II al PCAP

1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos

- Solvencia económica y financiera

Las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera son las indicadas en el apartado 17 QCC.

- Solvencia profesional o técnica :

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90.1 a) de la LCSP, las condiciones mínimas de solvencia técnica o profesional son las que aparecen en el apartado 18 QCC.

1.11) Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 LCSP, son los establecidos en el apartado 19 QCC.

1.12) Criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones

En caso de igualación de proposiciones, los criterios para el desempate serán los establecidos en la Ley.

1.13) Plazo para la adjudicación

El contrato se adjudicará dentro del plazo que consta en el apartado 20 QCC, a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

La apertura de los sobres se hará a través de la plataforma electrónica de contratación Vortal. De conformidad con lo que establece el artículo 157.4 LCSP, la apertura de los sobres no se realizará en acto público, sino en reunión interna, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos. El sistema informático que soporta la



plataforma Vortal tiene un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida.

El Órgano de Contratación autoriza al Secretario de la Mesa de Contratación y al técnico del servicio gestor responsable del contrato para que procedan a la apertura de los sobres por medios electrónicos.

La apertura del sobre A se llevará a cabo el segundo día hábil posterior a aquel en que finalice el plazo de presentación de propuestas.

El s sobre s B y C se abrirán en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones.

La composición de la Mesa de contratación es la que aparece en el apartado 21 QCC.

El nombramiento de funcionarios interinos como secretarios de la Mesa, en su caso, responde a razones organizativas de la corporación.

El órgano de contratación se identifica en el apartado 22 del QCC

1.14) Variantes

Con carácter general no se podrán presentar variantes. Sin embargo, el apartado 23 QCC indicará si procede o no su presentación.

1.15) Ofertas anormalmente bajas

Respecto al importe total de la oferta, para determinar que una proposición no puede ser cumplida por ser anormal o desproporcionada, se considerará el porcentaje de rebaja global, de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1.16) Garantía provisional

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP.

1.17) Garantía definitiva

La garantía definitiva a prestar por el candidato mejor clasificado es la que consta en el apartado 24 QCC.

1.18) Presentación de documentación

El licitador propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación y dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de envío del requerimiento electrónico previsto en el artículo 150.2 de la LCSP deberá:

- **Acreditar la constitución de la garantía definitiva, (caso de ser exigida y salvo que se instrumente mediante retención en el precio).**
- **Presentar los documentos siguientes:**



- a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, en su caso, de la sociedad o entidad y / o aquella en la que conste el último objeto social vigente, en el que deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas deberán estar inscritos en el correspondiente Registro cuando la mencionada inscripción les sea exigible. En caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Será necesario que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por un / a asesor / a jurídico / a de Ayuntamiento de Esparreguera.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 del LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 84 del LCSP.

- b) Los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria estatal, con la Seguridad Social y Hacienda municipal.
- c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego, y, en su caso, compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
- d) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la / declaración / es responsable / s aportada / as y demás que sea exigible.

El licitador propuesto como adjudicatario, caso de que esté inscrito en el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña y / o de la Administración General del Estado, quedará eximido de presentar la documentación si consta en alguno de dichos Registros.

Caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

1.19) Formalización del contrato

El contrato se formalizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.



Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo mediante documento acreditativo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a partir del día siguiente de la recepción del requerimiento.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas esta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN:

2.1) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el Ayuntamiento de Esparreguera, los principios éticos y las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad, de objetividad y de transparencia. En particular, se obliga a:

✓•Facilitar al Ayuntamiento de Esparreguera la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

✓•Comunicar al Ayuntamiento de Esparreguera las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, en la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

✓•No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de competencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.

✓•Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.



2.2) Condiciones y especiales y esenciales de ejecución

En cumplimiento del artículo 202 de la ley 9/2017 LCSP la / s condición / es especial / es de ejecución exigida en el adjudicatario es la indicada en el apartado 25 QCC.

Se establecen las siguientes reglas esenciales en relación al personal del contratista:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, cuando así proceda, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante (responsable del contrato) del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa procurará que haya estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, a fin de no alternar el buen funcionamiento del servicio, cuando existan razones que justifiquen esta exigencia, informando en todo momento de estas incidencias a la entidad contratante (responsable del contrato).

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continuada, sobre el personal que integra el equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleado y empresario.

3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones ejercidas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista está obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego se hará constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

5. La empresa contratista debe designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecer diferentes sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a "la entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, por un lado, y "el entidad contratante", por otra parte, en lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.



- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de este personal en el lugar de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato y, con este efecto coordinar adecuadamente la empresa contratista con "la entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a "la entidad contratante" sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

2.3) Modificación del contrato

La posibilidad de modificación del contrato por causas previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particular (P CAP) se indicará en el apartado 26 QCC.

El porcentaje a que se refiere la modificación por causas previstas en el PCAP será el que se establezca en el apartado 27 QCC.

Fuera de estos supuestos, el contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en el art. 191 y 203 a 207 de la Ley de Contratos el Sector Público.

La tramitación de una modificación del contrato que suponga incremento de gasto requerirá un informe justificativo del servicio gestor, de audiencia al contratista y de la aprobación por el órgano de contratación.

2.4) Régimen de pago

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada de acuerdo con lo siguiente: Presentará una factura mensual correspondiente a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con el importe de adjudicación.

El pago se realizará por el Ayuntamiento de Esparreguera, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio de que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidad comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público deben presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente.

Las facturas deberán ir a nombre del Ayuntamiento de Esparreguera y deberán reunir las siguientes condiciones:



- Cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 28 de noviembre, de aprobación del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el valor añadido.
- Deberán hacer referencia a los trabajos efectivamente prestados y el periodo de tiempo objeto de facturación.
- Servicio destinatario de las facturas, lo indicado en el apartado 28 QCC.
- En caso de no repercutir el IVA, nota informativa declarando el motivo de la exención.

Los pagos parciales del precio total del contrato realizados por la Corporación no implican que la administración haya aceptado como correctamente ejecutadas las prestaciones satisfechas. La recepción definitiva de los trabajos queda diferida al momento de la liquidación del contrato con motivo de su conclusión

2.5) Revisión de precios

El régimen de revisión de precios, si se procede, se indicará en el apartado 29 QCC.

2.6) Penalidades

El incumplimiento de las obligaciones esenciales descritas en Pliego de Prescripciones Técnicas conllevará la resolución del contrato. Sin embargo, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio, se podrá eludir la resolución y se podrá proceder a la imposición de las penalidades coercitivas que irán entre el 1 y el 10% del precio de adjudicación, IVA incluido, para cada infracción, en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción. En caso de infracciones leves la penalidad no superará el 2% del precio de adjudicación y en el supuesto de infracciones graves, el 6%, IVA incluido, en ambos supuestos.

Los incumplimientos de obligaciones de carácter no esencial, derivadas de la incorrecta prestación de los servicios, cuando no conlleven la resolución del contrato, supondrán la imposición en caso de incumplimiento del plazo, total o parcial, una penalidad diaria en la proporción de 2, 00 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

Las penalizaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones contractuales, tanto esenciales como no esenciales, son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al ayuntamiento por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento que se ocasionen tanto a la Corporación como terceros que tengan derecho de repetición contra el ayuntamiento.

Los incumplimientos de obligaciones no esenciales se graduarán de acuerdo con lo siguiente:

Por el cumplimiento defectuoso de la prestación, por el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución y / o por el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se impondrá una penalidad de hasta el 10% sobre el presupuesto del contrato, que deberá ser proporcional al grado de incumplimiento. Se entiende por incumplimiento:



- La resistencia a los requerimientos para que sean cumplidos
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos manuales o mecánicos o personal diferente de los previstos en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas y en las ofertas del contratista.
- Los otros supuestos señalados en los pliegos que regulan la contratación o en las disposiciones que sean de aplicación.

Los incumplimientos se graduarán de acuerdo con lo siguiente:

Muy graves:

- a) Incumplimiento de la prestación del servicio, sea por abandono o por otras causas.
- b) La pasividad, la dejación y la desidia en la realización del servicio.
- c) La resistencia a los requerimientos hechos por el Ayuntamiento de Esparreguera o su inobservancia cuando produzcan un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- d) El incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, en casos calificados de muy graves por su normativa específica, y así como de la normativa del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- e) La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal distintos de los previstos en los pliegos y en las ofertas del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- f) El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- g) El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones, en su caso.
- h) El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
- e) La reincidencia en la comisión de faltas graves.

Graves:

- a) La no realización de las inspecciones que dispongan los pliegos.
- b) La resistencia a los requerimientos efectuados por la corporación o la inobservancia de estas.
- c) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituyan falta muy grave.
- d) La utilización de sistemas de trabajo, elementos materiales, máquinas o personal distintos de los previstos en los pliegos y en las ofertas los contratista, en su caso.
- e) La no disposición de personal suplente para un determinado servicio.
- f) No retirar el personal adscrito a la ejecución del contrato después de que el responsable del Ayuntamiento exija la sustitución.
- g) La reincorporación al servicio del personal retirado con anterioridad a petición de la corporación.



- h) La incorporación al servicio de personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones ni formación previa.
- e) El trato incorrecto hacia el personal del ayuntamiento por parte del personal de la empresa adjudicataria.
- j) El detrimento imagen del Ayuntamiento de Esparreguera como consecuencia del aspecto deficiente o falta de higiene del personal de la adjudicataria.
- k) La falta de entrega en tiempo y forma de toda la información sobre la prestación del servicio que le haya solicitado la corporación.
- l) El incumplimiento que no constituya falta muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención y riesgos laborales y, en especial, las de plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificadas como graves por la normativa específica.
- m) La utilización inadecuada de las infraestructuras del Ayuntamiento de Esparreguera o por actividades distintas de las que constituyen el objeto del contrato. En este caso, los posibles importes económicos derivados de esta mala utilización serán liquidados por la corporación al adjudicatario; los mismos deberán ser abonados con independencia de la sanción que se le pueda imponer.
- n) La reincidencia en la comisión de faltas leves.

Leves:

- a) La falta de colaboración con el responsable del contrato.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- c) La falta de cobertura del servicio durante un periodo de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas.
- d) La falta de transmisión de la información correspondiente al personal entrante, en los cambios de turno o sustitución de personas, en su caso.
- e) No avisar a la corporación de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- f) La falta de entrega de la información periódica establecida en los pliegos.
- g) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como leves por la normativa específica.

En la tramitación del expediente se debe dar audiencia al contratista para que pueda formular las alegaciones que considere pertinentes, y el órgano de contratación deberá resolver.

Aparte del resarcimiento de daños y perjuicios, cuando no se produzca la resolución del contrato, el Ayuntamiento podrá aplicar las penalidades:

- Incumplimientos muy graves: Multa de hasta el 9,00% del importe de adjudicación del contrato o rescisión el contrato sin ninguna compensación al contratista.
- Incumplimientos graves: Multa de hasta el 6,00% del importe de adjudicación del contrato.



- Incumplimientos leves: Multa de hasta el 3,00% del importe de adjudicación del contrato.

2.7) Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 de la LCSP o los presentes pliegos durante la ejecución del contrato, cuando a criterio del Ayuntamiento puedan derivarse perjuicios para el interés público.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y la apertura de la fase de liquidación en caso de concurso de acreedores, en este supuesto y mientras no se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación del órgano de contratación potestativamente puede optar por la continuidad del contrato si el contratista presta las garantías suficientes para su ejecución.
- El incumplimiento de las obligaciones especificadas como especiales de ejecución del contrato en el apartado 2.2, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula referida a las penalidades.
- La facturación de ejecuciones no realizadas o medios no utilizados en el supuesto de que esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado suponga el 1% del importe del contrato. En este supuesto no procederá el pago que corresponda hasta la liquidación posterior a la resolución del contrato.

La resolución del contrato, con o sin pérdida de la garantía se producirá, sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueran procedentes y se acordará por el órgano municipal competente, con los efectos regulados en el artículo 213 de la LCAP.

En caso de no considerarse la conveniencia o estimarse desproporcionada la resolución del contrato, las conductas anteriormente relacionadas podrán considerarse incumplimientos muy graves del contrato.

2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato

El plazo de recepción es el que aparece en el apartado 30 QCC.

2.9) Plazo de garantía del contrato

El plazo de garantía es el que consta en el apartado 31 QCC.

2.10) Cesión

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expresa de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de



la competencia en el mercado. No se puede autorizar la cesión a un tercero cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2.11) Subcontratación y subrogación de personal

El porcentaje máximo del importe de adjudicación que el contratista podrá subcontratar válidamente será el que aparece en el apartado 28 del cuadro de características del contrato. Su tramitación se iniciará mediante comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 215 de la LCSP.

Si no se ha indicado previamente a la oferta, el contratista comunicará por escrito al Ayuntamiento de Esparreguera, tras la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos o cualquier modificación de esta, indicando la parte de la prestación a subcontratar y su identidad, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista así como justificante la aptitud de éste para ejecutarla de conformidad con lo establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar .

La cláusula referente a la subrogación de personal del contrato será aquella que aparece en el apartado 32 QCC.

2.12) Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad interés que se quiere proteger y determinará de forma expresa y justificada los documentos y / o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el Deuces o declaración análoga.

En el caso de falta de indicación, se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

De acuerdo con el artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el artículo 133.1 LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por estos como confidencial.

2.13) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato está constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del



Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Ayuntamiento de Esparreguera publicado en el BOPV de 14 de julio de 2014 en lo que no contradiga la normativa citada, así como por el resto de normativa legal aplicable.

Es de aplicación a este contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y, en especial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE (reglamento general de protección de datos).

2.14) Domicilio a efectos de notificaciones

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas de la Plataforma de Contratación Vortal.

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el que se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas se realizarán a través del siguiente apartado:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoesparreguera>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido 10 días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en la Plataforma de Contratación.

2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista

El contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales, y en materia medioambiental. En especial, estará obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

2.16) Seguros



El contratista antes del inicio del contrato deberá suscribir, en su caso, la póliza de seguro que se indique en el apartado 33 QCC.

2.17) Lugar de prestación del objeto del contrato

El lugar de prestación del contrato es aquel que consta en el apartado 34 QCC.

2.18) Responsable del contrato

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP la persona indicada en el apartado 35 QCC.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención abarcará las personas jurídicas en qué capital aquel o sus cónyuges, convivientes y / o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación superior al 10% y / o sean administradores.

2.19) Protección de datos de carácter personal

El régimen de protección de datos de carácter personal y derechos digitales es el establecido en el apartado 36 QCC.

3) DATOS ESPECÍFICOS:

3.1) Sistema de determinación del precio del contrato

El sistema de determinación del es el que aparece en el apartado 37 QCC, el cual tiene en cuenta, entre otros, los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables, atendiendo al lugar de prestación.

3.2) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato

La Corporación se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato, a su recepción.

3.3) Facultad del Ayuntamiento de Esparreguera sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio.

El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuados a la prestación contratada; cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, la Corporación informará al contratista y aquél deberá sustituirla en el plazo más breve posible.



El contratista deberá disponer de personal suplente con la formación y la experiencia suficientes para poder sustituir las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y / o enfermedades.

3.4) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial

En caso de que la ejecución del contrato suponga concurrencia empresarial a los efectos de planificación pre preventivo indicará en el apartado 38 QCC.

3.5) Propiedad de los trabajos

Cualquier trabajo desarrollado durante la vigencia del contrato por parte de la empresa contratada es propiedad del Ayuntamiento de Esparreguera.

3.6) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

El contenido de esta cláusula es el recogido en el apartado 37 QCC.